

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611



ю

					CONTRATO- PEDIDO	0				RÍA DEL TRABAJO ASIÓN SOCIAL	Name of the last o
NO. DE 100012	SOLICITUD 281	:	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2016 11 03		VIGENCIA DEL: 03.11.2016 AL: 30.11.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN E FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE L		DIRECTA LA LAASSP		DE PEDIDO: 0001013	
OMIC	ILIO: CALLE	VENUSTI	OMA CONSTRUCTO	RA, S.A. DE). 71 COL. F	C.V. RANCISCO I. MADERO C		ubicados e Cuauhtéme Tabacalera	E PRESTACIO en Insurgentes oc, C.P. 06760 i, Deleg. Cuauh	Sur No. 45 y Plaza d témoc, C.P.	52, Colonia Ro e la Repúblic	ma Sur, Dele a No. 32, Co
	NTÍA DEL SE				T E OTTAL E E ET TITLE E E E E E E E E E E E E E E E E E E			NTÍA DE CUMPLIMIENTO:) NO () MONTO: 15,878.50			
NO.	NO. PARTIDA DESCRI				03.11.2016 AL 30.11.2016 SI (X) CIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS			CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	35102	"ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE IDENTIFICADORES DE OFICINAS Y DIRECTORIOS PARA PISOS, PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL INSTITUTO FONACOT EN INSURGENTES Y PLAZA DE LA REPÚBLICA"									
	Elaboración y colocación de identificadores de oficinas elaborados en lámina de acrílico cristal de 3 milímetros de espesor con un fondo de color aluminio natural, logotipos institucionales impresos en vinil transparente a 1400 dpi quedando encapsulados entre fondo de color y lámina de acrílico, la información de cada lámina fabricada en recorte de vinil auto adherible color negro con duración de seis años y medidas de 30 x 10 cm., incluye todo lo necesario para su correcta ejecución de los trabajos, para los inmuebles ubicados en Insurgentes Sur No. 452, Delegación Cuauhtérnoc, C.P. 06760, Ciudad de México, y Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtérnoc, C.P. 06030, Ciudad de México, (172 identificadores para el inmueble de Insurgentes Sur y 108 para el inmueble de Plaza de la República).									232.48	65,095.00
	Elaboración y medidas 60 x	Elaboración y colocación de directorios para pisos, tabricados con perfil de aluminio de 6" y 4" rotulados en letras de vinil autoadherible 10 PZA medidas 60 x 70.5 cm., para el inmueble de Plaza de la República.									51,450.00
	Elaboración y medidas 80 x	Elaboración y colocación de directorio general fabricado con perfil de aluminio de 6" y 4" rotulado en letras de vinil autoadherible 2 PZA medidas 80 x 143 cm. para el inmueble de Plaza de la República.									27,790.00
	Elaboración y colocación de letreros personalizados fabricados en vinil autoadherible color negro con una duración de seis directorios y un directorio general, para el inmueble de Insurgentes Sur No. 452.							1	PZA	14,450.00	14,450.00
	*Las leyendas que deberán llevar los identificadores de oficinas y los directorios para pisos se indican en el anexo técnico.										
MPOR	PORTE CON LETRA: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 60/100 M.N.										158, 785.00
ANTICIPO: N/A										I.V.A.	25,405.60
OBSER	BSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Infraestructura.										184,190.60
POR E	L PROVEEDOR	3:	ÁREA SOLICITANTE:		ADMINISTRADOR D	EL PEDIDO:	ÁREA CONT	RATANTE:	POR E	EL INSTITUTO FO	NACOT:
C. Beri	nardo Vargas M	Montes I	Mtro. Edgar Guillermo	Jrbano Aguil	ar Mtro. Edgar Guillern	no Urbano Aguilar		Fajardo Espinoza		Edgar Guillermo	

C. Bernardo Vargas Montes Representante Legal Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora en Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por lo tra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

Eliminado:

Oficial

Votar

fotografía)

Fundamento

sexto renglón del

décimo párrafo.

Datos de la

Credencial para

Legal: artículo

párrafo de la Ley

General de

Transparencia y

Acceso a la

Pública; artículo

113 fracción I de

la Ley Federal de

Transparencia y

Acceso a la

Pública; artículo

3 fracción IX, 6,

18 primer párrafo

y artículo 31 de

la Ley General

de Protección de

Personales en

Octavo fracción I

Clasificación y

Desclasificación

Información, así

como para la

Motivación: Se

datos personales

concernientes a

contiene

persona

elaboración

versiones

considera

información

confidencial

identificada

identificable

una

física

públicas.

Lineamientos

Generales

Materia

de

así

los

en

de

de

Datos

Posesión

Obligados;

lineamiento

Triaésimo

Suietos

como

Información

Información

Primer

Identificación

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, asi como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- v. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso. Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Sogiedad Anónima de Cepital Variable, constituida conforme a póliza número 6,295 de techa 09 de Noviembre de 2011; Libro 5 olorgada ante la fe del Lic. Leonardo Adolto Daniel Molina Yano, Corredor Público no.1 de la plaza del Estado de Tlaxcala.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la póliza número 8,116 Libro 1 de fecha 01 de Septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público no 1 de la plaza del Estado de Tlaxcala., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con clave de elector exceptida por el Instituto Nacional Electoral.
- Que no tiene impedimicato legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del prosente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ublicado en CALLE MANUS TIANO CARRANZA NO. 71 COL. FRANCISCO I. MADERO C.P. 72130, PUESIA, PUEBIA.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ublicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará inligún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos oblicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EI PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de
cumpliniento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido",
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cidusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquinidas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, DEDUCTIVAS. Deducciones al pago de la factura por los servicios ajacutados de manera parcial o deficiente en que incurra, por el equivalente del 1% sobre el monto total del contraio antes de I.V.A.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITLITO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no entregado oportunamente, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebaso el 10% del %alor total del importe adjudicado, el histituto FONACOT podrá inclear el procedimiento de rescisión del contrato respectivo. DEDUCTIVAS. Aplicará al prestador del servicio, deducciones al pago de la factura por los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra, por el equivalente del 1% sobre el monio total del contrato antes de I.V.A.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigitar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.—"El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades: y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huedga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligiaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco dias hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguná ceder ni transferir en forma total o parcial los derectios y biligaciones , derivados de este Contrato-Pedisto, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito olorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cuelquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "natituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última: "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de si violación a esta cláusula.

VIGESIMA, RESTRUCCIÓN DE SUFICONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "EL Prestador del Servicie" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas fisicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del "Servicio" deberá sglicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

*VICE-SINIA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. EI INSTITUTO FONACCI portá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el útimo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución. del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea appicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio oresente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 03 de Noviembre del 2016.